



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
(Cantabria)

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA CANTABRIA	
REGISTRO GENERAL	
23 MAYO 2006	
ENTRADA	SALIDA
—	1074

S E C R E T A R I A

PRADO PERNAZA SL
c/ LOPEZ DE HOYOS Nº 133, ESCALERA 2, nº1-piso 2º
28002 MADRID

ASUNTO: NOTIFICACIÓN APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE

Mediante la presente, y al amparo de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2006 en el asunto de referencia y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“ PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN EL BARRIO DE LA PLAYA, CARRETERA LA ARGOLLA PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PRADO PERNAZA S.L.

Por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento se procede a dar lectura íntegra del dictamen - propuesta de resolución emitido por la comisión informativa de Urbanismo y Obras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2006 cuyo tenor es el siguiente:

“DICTAMEN PROPUESTA DE RESOLUCION EMITIDO POR LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO Y OBRAS EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2006

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en parcela sita en el Barrio La Playa de San Vicente de la Barquera, carretera de La Argolla, con referencia catastral 8149001UP8084N0001GD, calificada de conformidad con las Normas Subsidiarias vigentes, aprobadas por la Comisión regional de urbanismo en sesión de 28 de julio de 1993 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el día 2 de septiembre de 1993, como Suelo Urbano Residencial Grado 8, promovido por la entidad PRADO PERNAZA SL en cumplimiento de lo previsto en el art. 101, párrafo 2º de las NNSS para promociones superiores a 12 viviendas y, compuesto por los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Solicitud de aprobación de Proyecto de Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto Fernando Medina Fernandez Regatillo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 4 de enero de 2006, presentado por Don Gonzalo Herce Vallejo, en nombre y representación de la entidad PRADO PERNAZA SL con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 12 de enero de 2006
- b) Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de febrero



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
(Cantabria)

S E C R E T A R I A

- c) Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle adoptado por Resolución de la Alcaldía 2006/0057 de 24 de febrero,
- d) Información pública durante el plazo de 20 días hábiles, trámite que fue anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria nº49, de 10 de marzo de 2006 así como en el Diario Montañés de fecha 14 de marzo de 2006 y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.
- e) Notificaciones del acuerdo de aprobación inicial notificadas a los interesados en el Expediente,
- f) Informe emitido por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en el que se expone que " El estudio de detalle se refiere a una parcela de suelo clasificado como urbano en las normas subsidiarias de 1983, vigentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas. Que de acuerdo con esas condiciones que se han tenido en cuenta para la delimitación provisional de la obra en el expediente de deslinde de referencia DS -34/22, recientemente sometido a trámite de audiencia, y conforme a lo previsto en la DT 3ª de la Ley de Costas, el ámbito del Estudio de Detalle no resulta afectado por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y tampoco por la zona de influencia .. "
- g) Certificado emitido por la Secretaria del resultado del trámite de información pública no habiendo sido presentada alegación o reclamación alguna

Considerando el informe favorable suscrito por el Sr. Aparejador Municipal de fecha 20 de abril de 2006

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 61,78,84, Disposición Transitoria primera y Disposición Final Segunda de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; artículos 65,66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978, de 23 de junio, y en el art. 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985,

La Comisión, con tres votos a favor correspondientes a dos concejales de PP; al concejal de IU y dos votos de abstención correspondientes al concejal de UBI y al concejal del PSOE, lo que supone, la mayoría simple de los presentes, ACUERDA:

1º.- Emitir dictamen favorable en relación con el expediente de ESTUDIO DE DETALLE promovido por Prado Pernaza SL

2º.- Proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, de iniciativa privada, promovido por la entidad PRADO PERNAZA SL, según proyecto redactado por el Arquitecto Fernando Medina Fernandez Regatillo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 4 de enero de 2006 y el 31 de enero de 2006, en cuanto al plano 5R, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2006/0057, de 24 de febrero y, referido a parcela sita en el Barrio de la Playa, carretera de La Argolla de San Vicente de la Barquera, con referencia catastral 8149001UP8084n0001GD, calificada de conformidad con las NNSS vigentes aplicables aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1993, publicadas en el BOC de 2 de septiembre de 1993, como Suelo Urbano Residencial Grado 8.

Los documentos que contiene el estudio de detalle son los que siguen:



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
(Cantabria)

S E C R E T A R I A

- a) Declaración sobre Normativa Urbanística, conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 28 de julio de 1993, para el suelo urbano residencial grado 8
- b) Memoria
- c) Documentación Gráfica: Plano 01, de Situación y emplazamiento, escala 1/5000; Plano 02, Parcelario Catastral, escala 1/1000; Plano 03, Topográfico, escala 1/400; Plano 04, de Alineaciones, Retranqueos y Cesiones, escala 1/400; Plano 05R de Ordenación y Usos no vinculantes, a escala 1/400; Plano 06, Secciones y Rasantes (perfiles transversales, a escala 1/250

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo y de la Memoria del Estudio de Detalle, así como la relación pormenorizada y numerada de los documentos de que consta dicho Estudio de Detalle.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora dando cuenta, así mismo, al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y, a la Dirección General de Costas”

Abierto el debate, por la presidencia, solicitan la palabra los Sres. Concejales cuyas intervenciones se resumen a continuación:

El concejal de IU afirma que seguirá el informe emitido en Comisión.

El concejal del PRC anuncia su voto en contra por entender que faltando un informe jurídico el expediente está incompleto y por creer más oportuno esperar a la aprobación del PGOU para desarrollar la zona

El Sr. Concej de UBI comienza señalando que ha existido error en el dictamen dado que no votó a favor. Explica que en 1983 la unidad era la UA3 que estaba clasificada como SUR 8, junto a la finca de Alfonso Noriega...

El Sr. Alcalde llama a la cuestión al edil barquereño.

El Sr. Alvarez contesta que no le gusta el tono del Sr. Alcalde y justifica la explicación en que su formación cree determinante informar sobre la situación de la parcela, al lado de la playa y el impacto de su desarrollo. Tras señalar algunos de los parámetros urbanísticos que tendrá la edificación, resalta que las normas subsidiarias no imponen sino que proponen o recomiendan una serie de elementos tradicionales

El Sr. Alcalde llama a la cuestión al concejal por segunda vez.

El concejal de UBI reitera que se trata de una zona sensible y expresa que al amparo de las normas subsidiarias no puede permitirse hacer barbaridades que solo benefician a los constructores. Recuerda que el Sr. Alcalde le instó para que se propusiera la modificación o revisión de las normas subsidiarias en las zonas sensibles y considera necesario que las



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
(Cantabria)

S E C R E T A R I A

recomendaciones sobre la aplicación de elementos tradicionales pasen a tener carácter vinculante.

Tomando la palabra el portavoz del PSOE denuncia la inexistencia en el expediente de un informe jurídico del asesor municipal, estimándolo imprescindible, por lo que solicita su retirada y amenaza con impugnar el acuerdo. Afirma además que el expediente está incompleto intencionadamente y que respecto del informe emitido por el técnico municipal se extiende indebidamente a cuestiones jurídicas

EL portavoz del PP, anuncia el voto favorable, siguiendo el dictamen emitido en comisión. Defiende que el estudio de detalle cumple la normativa vigente y cuenta con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

El Sr. Alcalde replica lo manifestado por determinados grupos recordando que se trata de un suelo que lleva clasificado como urbano más de 23 años por lo que se ha tenido tiempo para cambiar su clasificación. En estos momentos, explica que la aprobación del estudio de detalle es un procedimiento reglado, sin control de oportunidad, por lo que no puede cercenarse el derecho de los particulares de forma caprichosa. Respecto a los informes manifiesta que se el expediente cuenta con los mismos informes que tenían los expedientes de estudio de detalles aprobados en octubre, resaltando que el informe del asesor jurídico no es vinculante. Defiende el sr. Presidente que no se trata de manifestar opiniones, sino de verificar si cumple los requisitos para ser aprobado, dado el carácter reglado, y que ningún grupo ha dado razones reales para denegar su aprobación

El Sr. Alvarez, pregunta al Sr. Alcalde si el informe jurídico no es necesario. El Alcalde se responde que el informe del asesor no es vinculante y le pregunta que en qué informes se basó la corporación para aprobar anteriores estudios de detalle.

El Sr. Portavoz del PSOE reitera que debería contarse con un informe jurídico que dijera que el suelo es urbano, por lo que votará en contra reservándose el derecho de impugnación.

Sometida la propuesta a votación, resultan seis votos a favor, correspondientes a los cinco concejales del PP, y uno de IU; cuatro votos en contra, correspondientes a los tres concejales del PSOE y al concejal del PRC, y un voto de abstención correspondiente al concejal de UBI.

En consecuencia el Sr. Alcalde declara aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación la propuesta de resolución sometida.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
(Cantabria)

S E C R E T A R I A

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa todos aquellos interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En San Vicente de la Barquera, a 18 de mayo de 2006

La Secretaria,



Fdo: Mónica Laborda Farrán